



LISTADO DE ADMITIDOS - Lugar: CEIP Sagrado Corazón

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO
S P G	17/06/2018
R P G	21/07/2021
N S C	11/08/2021
A S C	02/10/2018
T A G	07/03/2020
A B M	15/06/2017
S D C	16/10/2020
M D C	07/12/2021
J G H	28/07/2023
L M E	06/09/2021
I T G	14/06/2026
M M S	
E C G	05/06/2020
V N G	09/07/2023
C M G	10/11/2016
S M G	08/01/2020
D M G	10/11/2026
A S G	28/01/2015
D S G	14/04/2020

Por Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 6 de mayo de 2026, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante al desarrollo del Plan Corresponsables, los Criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados serán los siguientes:

En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados deberá considerarse en primer lugar el nivel de renta de las familias que soliciten la participación en los mismos.

Una vez comprobado el criterio de renta, tendrán acceso prioritario a los servicios las familias que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- Familias monomarentales y monoparentales (una sola persona progenitora asume de manera exclusiva la responsabilidad sobre sus hijas e hijos).
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Familias con alguno de sus miembros con discapacidad reconocida administrativamente.
- Unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social.
- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiada o refugiado.
- Familias con responsabilidades de cuidado de personas mayores o dependientes reconocidos administrativamente y que conviven en el mismo domicilio.

Estas situaciones se acreditarán documentalmente según instrucciones de la comunidad o ciudad autónoma no estando permitida la comprobación mediante declaraciones responsables.

En el caso de familias monomarentales y monoparentales se utilizarán factores correctores de la renta familiar establecidos por la comunidad o ciudad autónoma.

En ningún caso el padrón municipal podrá ser utilizado como condición o criterio de acceso a los servicios de cuidados de menores por parte de las administraciones o entidades gestoras de los mismos.